



LÍNEA DE CRÉDITO PARA INVERSIONES, BIENES DE CAPITAL Y CAPITAL DE TRABAJO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Entidad Financiera: Banco de la Nación Argentina. Línea de Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Reglamentación N° 400-Condiciones Especiales para Actividades Diversas con Tasa Bonificada por la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Cupo de Crédito: \$ 1.000 Millones.

Usuarios: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, bajo cualquier forma societaria o unipersonal, de los sectores económicos, agropecuario (exclusivamente cuando el destino del crédito sea Capital de Trabajo, no se contemplan otros destinos de financiamiento), industriales, comerciales, de construcción y de servicios destinados al mercado interno o a la exportación, que desarrollen actividades en los siguientes rubros

- Piscicultura (criadero de peces y otros frutos acuáticos). Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).
- Industria manufacturera.
- Construcción.
- Electricidad, gas y agua.
- Servicio de Transporte, almacenamiento y comunicaciones.
- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.
- Servicios Informáticos y actividades conexas.
- Eliminación de desperdicios, y aguas residuales servicios de saneamiento y servicios similares.
- Investigación y desarrollo.

- Producción Avícola o porcina (dichas actividades se admiten únicamente cuando el destino del crédito sea capital de Trabajo, no se contempla otros destinos de financiamiento)

Las Cooperativas serán sujeto del beneficio de bonificación de tasa cuando cumplan con los siguientes requisitos: (a) no superen la facturación límite prevista en la Resolución N° 50/13, (b) se encuentren conformadas exclusivamente por MIPyMEs (art. 1, cuarto párrafo, Ley N° 25.300), (c) sus miembros no se encuentren vinculados ni controlados por una empresa que no sea MIPyME (art. 1, tercer párrafo, Ley N° 25.300 y la reglamentación), (d) no sean cooperativas de servicios, que se encuentran excluidas, (e) ni la cooperativa ni alguno de sus miembros se encuentren registrados o que ejerzan las actividades indicadas en el párrafo precedente.

Destinos:

- Adquisición de bienes de capital nuevos de origen nacional.
 - Adquisición de bienes de capital nuevos de origen extranjero que ya se encuentren nacionalizados y respecto de los cuales no existan sustitutos de producción nacional (Quedan excluidos rodados).
 - Construcción, Instalaciones, Otros equipos, Tecnología, Proyectos de Inversión.
 - Capital de Trabajo.
-



Destinos excluidos:

- Compra de inmuebles rurales o de cualquier índole (campos, terrenos), salvo que la adquisición de dicho inmueble sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto de inversión de que se trate, y no conforme el principal destino financiable.
- Vehículos para el transporte de personas, salvo aquellos destinados a dinamizar y/o aumentar la productividad en el objeto principal del emprendimiento (por ejemplo: para transporte público urbano, suburbano y de larga distancia).
- Construcción de inmuebles para vivienda.
- Bienes de Capital e inversiones de origen extranjero si existe producción nacional.
- Adquisición de equipos de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.
- Refinanciación de pasivos en mora.

Montos y plazo bonificable según destino:

- Inversiones y/o adquisición de bienes de capital nuevos, de origen nacional o extranjero cuando no exista sustituto local y se encuentre nacionalizado
 - **Monto y Plazo:** hasta la suma de \$ 10.000.000, sin superar el 80% del precio de compra del bien de capital (no incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un plazo de hasta 5 años.
- Capital de trabajo: hasta el 25% de las ventas anuales
 - **Monto y Plazo:** hasta la suma de hasta \$ 3.000.000 y hasta 3 años de plazo.

Tasa de interés:

Bonificación sobre la Tasa de interés: Para aquellas empresas que califiquen como Micro o Pequeña, se bonificarán CUATRO (4) puntos porcentuales anuales, mientras que para las empresas que califiquen como Mediana, recibirán una bonificación por tamaño de DOS COMA CINCO (2,5) puntos porcentuales anuales. Se detalla a continuación la tasa a pagar por la empresa con la bonificación.

DESTINO DEL CRÉDITO	PLAZO	TASA BRUTA	BONIFICACION DURANTE LOS 5 AÑOS DE PLAZO			TASA DE INTERÉS QUE PAGA LA PYME (1)	
			Micro o Pequeñas Empresas	Medianas Empresas	Garantía SGR - Fondo de Garantía	Micro o Pequeñas Empresas	Medianas Empresas
INVERSIONES / ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL	HASTA 5 AÑOS	22 %	4 %	2,5 %	2 %	18 %	19,5 %
CAPITAL DE TRABAJO (2)	1 AÑO (CON AVAL DE SGR/ FG. SE EXTIENDE HASTA 3 AÑOS)	27 %	4 %	2,5 %	2 %	23 %	24,5 %

(1) **Se expresa la tasa de interés a pagar sin considerar la bonificación adicional por Garantía de S.G.R. – Fondo de Garantía.** Ejemplo considerando la bonificación adicional: Micro o Pequeña empresa con Aval de S.G.R./FG paga una tasa del 16 %.

(2) Para CT el BNA aplica la Tasa Activa de Cartera General, actualmente 30%. Aquellos clientes que cancelen sus cuotas en término y se encuentren en situación 1 en el BNA, se le aplica la tasa indicada un coeficiente de 0,90 (actualmente TACG 30% TNA * 0,90= 27% TNA)



Clasificación por Tamaño:

- Serán consideradas Micro, Pequeñas o Medianas empresas aquellas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos (\$), no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación:

Sector Tamaño	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
Micro	\$ 2.000.000	\$ 7.500.000	\$ 9.000.000	\$ 2.500.000	\$ 3.500.000
Pequeña	\$ 13.000.000	\$ 45.500.000	\$ 55.000.000	\$ 15.000.000	\$ 22.500.000
Mediana	\$ 100.000.000	\$ 360.000.000	\$ 450.000.000	\$ 125.000.000	\$ 180.000.000

Nota: se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos TRES (3) Estados Contables o información contable equivalente adecuadamente documentada excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto Interno que pudiera corresponder, y deducido hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de las Exportaciones que surja de dicha documentación

Moneda: Pesos, para todos los destinos.

Sistema de Amortización: alemán. La periodicidad del pago de las amortizaciones de capital se pactarán con el cliente de acuerdo con el flujo de fondos y conforme la estacionalidad de sus ingresos, pudiendo ser mensual, trimestral o semestral. El pago de intereses se producirá con una periodicidad igual o menor que la pactada para la amortización del capital.

Período de gracia: - Solo para inversiones y adquisición de bienes de capital nuevos -: Hasta 6 meses, incluidos en el plazo de la operación, y sólo para capital.

Garantías: A consideración del Banco.